

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES



Junio 2021

#TAMBIENESTRATA

#TambienEsTrata visibiliza aquellas formas de trata de mujeres que permanecen ocultas en nuestro país. Entre ellas, la trata con fines de explotación en el empleo del hogar, la trata para criminalidad forzada, y para matrimonios forzados.

CRÉDITOS

Publicado por Proyecto ESPERANZA Adoratrices y SICAR Cat en el marco del proyecto #TambienEsTrata.

Todos los derechos reservados. El contenido de esta publicación se puede utilizar y copiar libremente para fines educativos y otros fines no comerciales, siempre que dicha reproducción esté acompañada por un reconocimiento de Proyecto ESPERANZA Adoratrices y SICAR Cat como su fuente. Citar como: Documento de Análisis y Recomendaciones #TambienEsTrata elaborado por Proyecto ESPERANZA Adoratrices y SICAR Cat, Junio de 2021.

Infórmate: www.proyectoesperanza.org y www.sicar.cat



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	Página 3
	El proyecto <i>#También Es Trata: por la protección de las víctimas de trata de personas para todos los fines de explotación</i>	
2.	ANÁLISIS DE LAS FINALIDADES DE TRATA DE SERES HUMANOS	
	Trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar.	Página 9
	A. Definición de conceptos, elementos e indicadores	
	B. Presentación de casos de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar	
	Caso 1. Aicha	
	Caso 2. Imelda	
	Caso 3. Pauline	
	Caso 4. Diana	
	Trata con finalidad de explotación para la celebración de matrimonios forzados.	Página 19
	A. Definición de conceptos, elementos e indicadores	
	B. Presentación de casos de trata con finalidad de explotación para la celebración de matrimonios forzados	
	Caso 5. Naima y Malika	
	Caso 6. Mireia	
	Caso 7. Julienne	
	Trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas	Página 25
	A. Definición de conceptos, elementos e indicadores	
	B. Presentación de casos de trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas	
	Caso 8. Astrid	
	Caso 9. Patience	
	Caso 10. Elisabeth	
	Caso 11. Farai	
3.	CONCLUSIONES	Página 34
4.	RECOMENDACIONES	Página 36
5.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS RELEVANTES	Página 39

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos 20 años se han producido importantes avances en la lucha contra la trata de seres humanos: en el año 2000 Naciones Unidas promulgó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (también conocido como Protocolo de Palermo¹) que incluyó la definición de trata de personas internacionalmente aceptada. En 2005 en Varsovia se firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de personas. Este Convenio (ratificado por España) supuso una medida fundamental para avanzar en el tratamiento del fenómeno desde una perspectiva de derechos humanos. En 2011, se aprobó la Directiva Europea 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Esta Directiva establece normas mínimas a escala de la Unión Europea sobre la definición de las infracciones penales en materia de trata y contempla medidas destinadas a reforzar la protección de las víctimas.

En España, el artículo 177 bis del Código Penal ha sido reformado dos veces en los últimos diez años con el objetivo de transponer las obligaciones adquiridas a través de la ratificación de distintos instrumentos internacionales. Tras la reforma de 2015 para transponer la Directiva 2011/36/UE, el artículo 177 bis del Código Penal castiga la trata de seres humanos con las siguientes finalidades:

- a. La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b. La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c. La explotación para realizar actividades delictivas.
- d. La extracción de órganos corporales.
- e. La celebración de matrimonios forzados.

Mientras la última reforma del Código Penal recoge la definición internacional de trata en todas sus formas y dimensiones -interna/internacional-, ni los planes, ni el resto del ordenamiento, ni los recursos destinados en España son coherentes con esta definición ni con las obligaciones internacionales del Estado, ya que están dirigidas principal, y casi exclusivamente, a las víctimas de trata con fines de explotación sexual; por ejemplo, a pesar de la definición amplia de trata que encontramos en el Código Penal, en España sólo se han aprobado dos planes integrales de lucha contra la trata, limitados a la trata con fines de explotación sexual.

Este foco exclusivo en la trata con finalidad de explotación sexual, así como el desconocimiento y la falta de comprensión de la trata con otras finalidades de explotación, supone la invisibilización de las víctimas de otras finalidades de trata, y obstaculiza, de hecho, su acceso a los derechos que tienen reconocidos en los instrumentos internacionales y que son claves para su recuperación integral. Esta situación es contraria a las obligaciones internacionales del Estado Español de proteger los derechos humanos de todas las víctimas. En este sentido, el Grupo de Expertos contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) del Consejo de Europa lleva años apremiando a las autoridades españolas a adoptar un plan de acción nacional integral contra la trata que incluya la trata con distintos fines de

¹ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

explotación². Igualmente, el Departamento de Estado de los Estados Unidos en su informe global de 2020 sobre la trata de personas expresa su preocupación por la ausencia de un plan de acción nacional contra la trata de personas que abarque todas las formas de trata³.

La acción contra la trata de personas está presente en la agenda internacional, no sólo a través de los instrumentos legales mencionados, sino también mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (incluido España), que suponen un llamamiento a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Especialmente relevantes en la lucha contra la trata son el ODS 5.1, que tiene como objetivo poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas; el ODS 5.2, que busca eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, el ODS 8.7 cuyo objetivo es la adopción de medidas inmediatas y efectivas para terminar con el trabajo forzado, la esclavitud moderna y la trata de personas, así como el trabajo infantil en todas sus formas, así como el ODS 10.3 que busca garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados (incluso eliminando leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto), y finalmente el ODS 16.2, que busca poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.⁴



² GRETA, Informe General nº 9 (2020) e Informe sobre España (2018).

³ Departamento de Estado de Estados Unidos, Trafficking in Persons Report (2020)

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

El proyecto *#También Es Trata: por la protección de las víctimas de trata de personas para todos los fines de explotación*

#También Es Trata: por la protección de las víctimas de trata de personas para todos los fines de explotación, es un proyecto liderado por Proyecto Esperanza y SICAR cat, delegaciones de Madrid y Cataluña respectivamente, de la Obra Social de Adoratrices, especializadas en el apoyo integral a mujeres víctimas de trata de seres humanos. Este acompañamiento integral incluye alojamiento adecuado y seguro, cobertura de necesidades básicas, apoyo jurídico, socio-laboral y educativo, atención social, apoyo para la salud integral y ayuda para el retorno voluntario, si así lo deciden las mujeres. Además, ambas delegaciones cuentan con servicios telefónicos de asistencia 24 horas, atendidos por profesionales especializadas en la detección de casos, apoyo para la identificación y atención de emergencia. Desde SICAR cat y Proyecto Esperanza también llevamos a cabo un análisis crítico sobre el fenómeno de la trata a través del estudio de políticas públicas y su efecto en las mujeres víctimas de la trata.

En esta línea, **el proyecto *#También es Trata* tiene como objetivo visibilizar aquellas finalidades de explotación de la trata que afectan a las mujeres y que se dan en nuestro país, pero que permanecen ocultas, para garantizar la protección de todas las víctimas y su acceso a derechos. Pensamos que visibilizar y nombrar es el primer paso para entender y conocer y, desde ahí, cambiar y transformar la realidad desde un enfoque de derechos humanos y de género.**

Aunque la trata con fines de explotación sexual continúa teniendo un impacto innegable (según el último informe disponible de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito las víctimas de esta finalidad de trata constituyeron el 50% de las víctimas detectadas en 2018⁵), la trata de seres humanos para otras finalidades de explotación es una realidad. Según el mismo informe, un 38% de las personas tratadas lo son para trabajo forzoso (en agricultura, construcción, servicio doméstico, industria pesquera, minería, venta ambulante), un 6% para la comisión de actividades delictivas, un 1,5% para mendicidad, un 1% para matrimonios forzados, y menos de 1% para tráfico de órganos.

Esta realidad también es señalada en un estudio recientemente publicado por el Parlamento Europeo que concluye que la situación general de la trata de personas en la Unión Europea ha evolucionado gradualmente desde 2014 y que, aunque las principales finalidades de explotación permanecen inalteradas, siendo la mayoría de las víctimas de trata identificadas en Europa, un 56%, víctimas de trata con fines explotación sexual (el 95% de ellas mujeres) al menos en siete Estados miembro (Bélgica, Irlanda, Croacia, Finlandia, Lituania, Portugal y Polonia) la mayoría de las víctimas identificadas sufrieron la trata con fines de explotación laboral, afectando esta finalidad de trata al 26% de las víctimas (siendo el 20% mujeres). Así mismo, el 18% de las víctimas de trata identificadas en Europa (de las cuales el 68% fueron mujeres) fueron objeto del delito para otras finalidades de explotación, entre ellas la trata para la comisión de actividades delictivas, para matrimonios forzados y para mendicidad forzada⁶.

⁵ UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons* (2020)

⁶ Implementation of Directive 2011/36/EU: *Migration and gender issues. European implementation assessment Study* (2020)

Los tres fines de explotación sobre los que se centra el proyecto #También Es Trata son:

- 1. La trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar,**
- 2. la trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas, y**
- 3. la trata para la celebración de matrimonios forzados.**

En este documento nos referimos a “trata con finalidad de explotación laboral” como equivalente a “trata con finalidad de trabajos y servicios forzados”. Ambos conceptos aparecen de forma recurrente en distintos análisis, instrumentos jurídicos, etc., para referirse a situaciones análogas. Por ejemplo, el Código Penal en su artículo 177 bis utiliza la terminología “trata con finalidad de imposición de trabajos o servicios forzados”. Igualmente, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también se refiere a la “trata con finalidad de trabajos forzados”. A la vez, otros actores clave, como el Consejo de Europa, o el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) dependiente del Ministerio de Interior, utilizan el concepto “trata para explotación laboral”. También la Fiscalía de Sala de Extranjería de la Fiscalía General del Estado utiliza el término “explotación laboral” para referirse a aquellas finalidades de explotación de la trata previstas en el Código Penal como imposición de trabajos forzados, a pesar de reconocer la dificultad que ello implica a la hora de perseguir el delito. Desde el proyecto #TambienEsTrata hemos decidido utilizar la expresión “explotación laboral (trabajos o servicios forzados)”, con el objetivo de visibilizar, ayudar a comprender, y sensibilizar en torno a esta finalidad de explotación.

Las razones por las que se han escogido estas tres finalidades de trata se articulan en torno a dos grandes ejes:

1. De acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (también conocido como Convenio de Estambul) de 2011, ratificado por España en 2014, la trata de mujeres y niñas para determinadas formas de explotación supone una forma de violencia contra la mujer ya que implica “actos de violencia basados en el género que conllevan para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”. Además, determinadas formas de trata suponen «violencia contra la mujer por razones de género» ya que son formas de violencia contra una mujer por el hecho de serlo o por el hecho de que les afecte de manera desproporcionada. Desde nuestro punto de vista, **la trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar, y la trata para la celebración de matrimonios forzados son formas de trata que tienen una incidencia desproporcionada en mujeres y niñas y, por tanto, suponen formas de violencia contra la mujer por razones de género.**
2. Por otro lado, **la trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas cuando afecta a las mujeres está especialmente invisibilizada y da lugar a graves violaciones de Derechos Humanos que tienen como consecuencia su revictimización a través de hechos como la imposición de penas de cárcel, retirada de menores a cargo y**

órdenes de expulsión consecuencia de los delitos que la víctima se ha visto obligada a cometer debido a la situación de trata en la que se encontraba.

En Proyecto Esperanza y SICAR cat ofrecemos apoyo e intervenimos con mujeres que son víctimas de trata con cualquier finalidad de explotación. **Los casos de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar, con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas, y para la celebración de matrimonios forzados son una realidad que nos encontramos en nuestro trabajo diario. Sin embargo, observamos de forma sistemática con gran preocupación una menor sensibilización, conocimiento y comprensión de estas finalidades de trata por parte de distintos actores clave, públicos y privados, así como por parte de la sociedad en general. Esta situación incide de forma negativa en la detección e identificación de casos y en la protección de las víctimas y la garantía de sus derechos.**

La trata de personas es una grave violación de DDHH, así como un delito, y es necesario abordar la complejidad del fenómeno de una forma integral. Esta complejidad se ve reflejada, por ejemplo, en la superposición de situaciones de explotación que, a menudo, encontramos al escuchar los relatos de las víctimas y a la hora de analizar los casos a los que damos respuesta. Esta superposición de finalidades de explotación aparece, por ejemplo, en casos en los que se produce explotación laboral (trabajo o servicios forzados) en el empleo del hogar junto a servidumbre sexual, o trata para matrimonios forzados, o cuando una víctima de trata para explotación sexual es también obligada a cometer hurtos u otras actividades delictivas.

Igualmente, encontramos que distintas finalidades de explotación se pueden producir de forma consecutiva, por ejemplo, en casos de mujeres que inicialmente han sido víctimas de trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas que, una vez han sido detenidas numerosas ocasiones y, por tanto, son menos "efectivas" en esta área, son explotadas sexualmente en prostitución por sus tratantes.

Ante el gravísimo delito que supone la trata de seres humanos los Estados tienen la obligación y la responsabilidad de actuar con la diligencia debida para prevenir las violaciones de derechos humanos que sufren las víctimas y, si no las han podido evitar, son responsables de identificar, proteger, reparar y compensar a las víctimas, así como de castigar a los culpables, para que sus actos no queden impunes. Estas violaciones de derechos humanos, incluyen el derecho a la vida, el derecho de no discriminación, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho de acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajos forzados o en

TambienEsTrata

El artículo 177 bis del Código Penal español castiga, en coherencia con la normativa internacional, la trata de seres humanos con las siguientes finalidades:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

#TambienEsTrata

condiciones de esclavitud/servidumbre por deudas, derecho a no ser sometido a torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes, derecho a la libertad de circulación, derecho a condiciones de trabajo justas o favorables y derecho a la salud, entre otras⁷.

El presente documento pretende ayudar a entender cada una de las finalidades de trata escogidas, no sólo desde un punto de vista teórico, sino, especialmente, en base a la realidad de la experiencia de los últimos años a través de casos reales a los que hemos dado respuesta desde SICAR cat y Proyecto Esperanza. Creemos que el primer paso es visibilizar y nombrar estas finalidades de trata para así entenderlas y conocerlas y desde ahí, cambiar y transformar la realidad desde un enfoque de derechos humanos y de género.

A continuación, se incluye un análisis de cada una de las finalidades de trata de seres humanos que pretende aclarar conceptos y exponer la situación que viven las víctimas a través de la experiencia de casos reales que hemos atendido en los últimos años. Por motivos de seguridad y confidencialidad se han cambiado los nombres de las mujeres atendidas y se han alterado algunos detalles, que no afectan a la veracidad de los hechos, para evitar su identificación.

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas* (2010)

2. ANÁLISIS DE LAS FINALIDADES DE TRATA DE SERES HUMANOS

TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL (TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS) EN EL EMPLEO DEL HOGAR

A. Definición de conceptos, elementos e indicadores

No existe una definición de explotación laboral en ningún instrumento internacional ni a nivel nacional. En el Código Penal español la trata con finalidad de explotación laboral queda incluida bajo el término “trata con finalidad de imposición de trabajos o servicios forzados”.

Concretamente, el artículo 177 bis del Código Penal queda redactado como sigue:

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiére, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

Puesto que el Código Penal no incluye una definición de “trabajo forzado”, para entender este concepto debemos referirnos al Convenio sobre el trabajo forzoso⁸, 1930 (núm. 29), que considera trabajo forzoso a “todo trabajo o servicio⁹ exigido a un individuo bajo la amenaza¹⁰ de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente¹¹”.

El Código Penal no define “trabajo forzado”, y tampoco lo castiga como un delito específico independiente de la trata. Esto produce en nuestro ordenamiento jurídico una



#TrataExplotacionEmpleoHogar

Se produce cuando la víctima es captada, transportada, trasladada, acogida o recibida, mediante la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad con la finalidad de **someterla a trabajo o servicios forzados en el empleo del hogar.**

⁸ Este Convenio utiliza la expresión “trabajo forzoso”, mientras que el Código Penal se refiere a “trabajo forzado”, ambos términos son sinónimos.

⁹ Trabajo o servicio hace referencia a todo tipo de trabajo que tenga lugar en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal.

¹⁰ Amenaza de una pena cualquiera abarca una amplia gama de sanciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar.

¹¹ Involuntariedad; La expresión “se ofrece voluntariamente” se refiere al consentimiento otorgado libremente y con conocimiento de causa por un trabajador para empezar un trabajo y a su libertad para renunciar a su empleo en cualquier momento. No es el caso por ejemplo cuando un empleador o un reclutador hacen falsas promesas con el fin de inducir a un trabajador a aceptar un empleo que de otro modo no habría aceptado (ausencia de libertad).

laguna legal sobre la que la Fiscalía de Sala de Extranjería, de la Fiscalía General del Estado ha manifestado: "esta situación es insostenible tras la entrada en vigor del Protocolo de 2014 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) relativo al Convenio sobre el trabajo forzado que impone a todos los Estados miembros entre otras medidas la persecución y castigo de los responsables de la imposición del trabajo obligatorio"¹².

La OIT ha desarrollado seis indicadores que ayudan a identificar cuándo una situación equivale a trabajo forzado. Según esta organización, la existencia de dos o más de estos indicadores señalarían una probabilidad alta de estar ante una situación de trabajo forzado¹³:

1. Amenazas o existencia, de violencia física o sexual.
2. Restricción de la libertad de movimiento de los trabajadores, o confinamiento en el lugar de trabajo, o en un área limitada.
3. Existencia de servidumbre por deudas en las que el/la trabajador/a trabaja para pagar su deuda o un préstamo, y no recibe un salario por sus servicios.
4. Retención de salarios, negativa a pagar al/ la trabajador/a, o deducciones excesivas de salarios.
5. Retención del pasaporte y de los documentos de identidad.
6. Amenazas con denunciar ante las autoridades al trabajador/a.

Un error que se comete a menudo es pensar que las personas que se encuentran en una situación de trabajo forzado han sido obligadas a entrar en esta situación. Sin embargo, en realidad, las personas a menudo acceden libremente a trabajar, y sólo una vez que comienzan a trabajar descubren el engaño sobre las condiciones o la naturaleza del trabajo, y la imposibilidad de abandonarlo sin represalias o repercusiones negativas.

Es importante recalcar que el empleo del hogar no es inherentemente explotativo, puesto que una trabajadora del hogar puede ser una trabajadora con condiciones de trabajo dignas y respetuosas con el marco de la legislación laboral vigente. Lo que supone explotación es el hecho de que una persona sea sometida a trabajo o servicios bajo amenazas y/o sin prestar su consentimiento libremente y siendo vulnerados sus derechos.

Cuando hablamos de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar, nos referimos a aquellos casos que se producen cuando la víctima es captada, transportada, trasladada, acogida o recibida, mediante la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios, con la finalidad de someterla a trabajo o servicios forzados en el empleo del hogar.

La trata con finalidad de explotación laboral (trabajo o servicios forzados) en el empleo del hogar no afecta sólo a mujeres migrantes en situación irregular, sino que también se da en mujeres con

¹² https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/index.html

¹³ ILO, *Human Trafficking and Forced Labour Exploitation Guidelines for Legislation and Law Enforcement Special Action Programme to Combat Forced Labour* (2005), en Skrivankova, *Between decent work and forced labour: examining the continuum of exploitation* (2010)

situación administrativa regular que tienen un contrato laboral y que no se encuentran trabajando en la economía sumergida, pero que han sido engañadas con respecto a las condiciones laborales, o con respecto al tipo de trabajo que iban a realizar y sometidas a explotación (en este sentido, la implicación de actores diplomáticos y consulares en casos de trata de mujeres para explotación en el empleo del hogar y las dificultades de acceso a la justicia de las víctimas en este tipo de casos es una forma de explotación denunciada desde hace años¹⁴).

Entre los elementos observados en la manifestación del delito de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar, enumeramos, sin ánimo de ser exhaustivas, los siguientes:

- La víctima suele ser engañada con respecto al alcance y las condiciones reales de trabajo, no tanto respecto al tipo de actividad que va a desarrollar.
- Se produce una mayor incidencia en mujeres migrantes en situación irregular, pero también puede afectar a personas con permiso de trabajo y dadas de alta legalmente.
- Los tratantes pueden ser los empleadores directos, o personas o agencias intermediarias.
- Existe, a menudo, un trato degradante basado en actitudes racistas y clasistas.
- Pueden ser casos de trata transnacional y/o interna.
- El delito se comete en un entorno privado, y es, por tanto, difícil acceder e investigar.
- No existe una definición legal de explotación laboral, ni está tipificada como tal en el Código Penal.

Como posibles indicadores de una situación de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar destacamos, entre otros, los siguientes¹⁵:

- La persona ha sufrido engaño sobre:
 - la naturaleza del trabajo.
 - las condiciones salariales, condiciones de trabajo y/o las condiciones de vida.
 - el contenido o la legalidad del contrato de trabajo.
 - la posibilidad de obtener una autorización de residencia y trabajo como migrante.
- Vive en régimen interno con una familia.
- Duerme en un espacio compartido o inapropiado.
- Tiene limitada o está privada de su libertad de movimiento (por ej.: no puede salir de la casa sin autorización previa; o sólo bajo control de una tercera persona).
- Le ha sido retirada su documentación personal por su empleador/a.
- No cobra salario, o cobra una cantidad mínima por el trabajo que realiza.
- No tiene contrato laboral.
- Trabaja jornadas excesivamente largas.

¹⁴ German Institute for Human Rights & Foundation "Remembrance, Responsibility and Future" (EVZ), *Domestic Workers in Diplomats' Households Rights Violations and Access to Justice in the Context of Diplomatic Immunity* (2011)

¹⁵ Este listado de indicadores es orientativo y no exhaustivo. La existencia de uno de estos indicios por sí mismo no evidencia la existencia de una situación de trata. Cada caso requiere una evaluación individualizada por parte de personas expertas que analicen los indicios en relación con el contexto, con toda la información disponible y en contacto directo con la potencial víctima.

- No dispone de días de descanso.
- No se le permite recibir asistencia médica cuando lo necesita.
- Tiene restringido o limitado el acceso a alimentos.
- Sufre aislamiento, tiene prohibida o limitada su capacidad de comunicación con su familia y amistades.
- Es amenazada con:
 - ser denunciada ante las autoridades por su estatus irregular como migrante.
 - ser sometida a violencia de cualquier tipo, ella o su familia.
- Es objeto de insultos, abusos o violencia (psicológica, física, sexual).

En España, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior no ofrece en su balance estadístico cifras de víctimas de trata laboral desglosadas por sectores laborales. Las cifras totales de víctimas de trata laboral ofrecidas son¹⁶: 134 (2015) de las cuales 33 mujeres y 4 niñas; 25 (2016) de las cuales 6 son mujeres y 0 niñas; 58 (2017) de las cuales 7 mujeres y 3 niñas; 94 (2018) de las cuales 17 mujeres y 3 niñas.

Esta falta de datos específicos sobre los sectores laborales en los que se produce la explotación ahonda en la invisibilidad de las víctimas de trata y dificulta el desarrollo de medidas específicas según el sector de explotación. La Fiscalía General del Estado sí ofrece una fotografía más precisa; así, según la Memoria de 2019 entre los años 2013 y 2018 se detectó un número “significativo” de casos de trata en el empleo del hogar (se abrieron 9 Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos, equivalente a un 14,75 % del total).



#TrataExplotacionEmpleoHogar y eso #TambienEsTrata.

¹⁶ CITCO, *TSH en España, Balance Estadístico 2014-2018*

B- Presentación de casos de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar

Caso 1 Aicha: trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar en España

El caso de Aicha es un caso de trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar cuya explotación tiene lugar en España por parte de un matrimonio mixto, compuesto por una mujer de nacionalidad marroquí y un hombre de nacionalidad española. Durante la situación de explotación, Aicha es objeto de malos tratos constantes y actos inhumanos y degradantes, poniendo en peligro su integridad física y psíquica y atentando contra su dignidad como persona.

Situación de vulnerabilidad

Aicha es de Marruecos, tiene 34 años y proviene de una familia muy humilde. Procedente de un entorno rural, sin recursos económicos suficientes, no tuvo la oportunidad de ir a la escuela y alfabetizarse. Siendo menor de edad, empieza a trabajar como interna en un domicilio realizando tareas del hogar y del cuidado para un matrimonio y, posteriormente, en otros domicilios de ciudades próximas.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

Estando empleada como trabajadora del hogar y del cuidado para un matrimonio mayor en Marruecos, contacta con una mujer, también de nacionalidad marroquí, que le ofrece un empleo como trabajadora del hogar y para cuidar de su hijo menor, en su domicilio, en España, por un salario de 100 euros al mes. Ella misma se ocuparía del viaje y de los trámites necesarios.

Ante la falta de oportunidades y la escasez de recursos Aicha, decide aceptar la oferta, pensando que un empleo en España es una buena oportunidad para mejorar su situación y la de su familia.

Tras aceptar la oferta, Aicha viaja a España siguiendo las indicaciones de la empleadora, entrando irregularmente por vía terrestre, con los contactos que ésta le facilita.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Una vez en el domicilio de la empleadora, las condiciones inicialmente pactadas cambian y Aicha es sometida a explotación y trabajo forzado.

En ningún momento recibe salario alguno por su trabajo, es sometida a un férreo control de movimientos, y no cuenta con su documentación personal ni con la autorización necesaria para residir y trabajar en España. En esas circunstancias, tiene prohibido salir sola del domicilio bajo la amenaza de que, en caso contrario, podría tener problemas con la policía.

Además, es víctima de constantes humillaciones y agresiones físicas y verbales por parte de su empleadora y de la pareja de ésta, hasta el punto de recibir un trato inhumano y degradante, poniendo gravemente en peligro su integridad física, psíquica y moral (que incluyen palizas con una

barra de hierro, rociarle café en las heridas o tirarle lejía en la cara). En una ocasión las palizas llegaron a fracturarle la nariz, en otra ocasión le quemaron la cara con un pastel recién sacado del horno.

En ningún momento puede ser asistida por personal sanitario causándole la violencia sufrida secuelas físicas visibles.

Huida/salida de la situación de trata

Transcurrido aproximadamente un año y medio, tras recibir otra paliza por parte de su empleadora, Aicha decidió pedir auxilio a través de una de las ventanas de la casa. Una persona la oyó y lo puso en conocimiento de una patrulla de policía local que se encontraba en servicio por las inmediaciones de la vivienda.

A su vez, agentes de la policía local solicitaron la intervención de una brigada de la policía nacional que se personó en el inmueble y comprobó la presencia de Aicha, visiblemente herida, cuando trataban de esconderla fuera de la casa.

La pareja de empleadores fue detenida en ese momento y Aicha fue atendida por una organización especializada para víctimas trata de seres humanos.

Caso 2 Imelda: trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar en España como país de destino turístico

El caso de Imelda es un caso de trata transnacional para explotación laboral o imposición de trabajo forzado en el empleo del hogar por parte de una pareja rusa; la explotación tiene lugar en Rusia (lugar de residencia permanente), y en España (país de destino turístico elegido por la familia explotadora). Imelda, debe realizar las tareas del hogar, sin descanso, sin remuneración y bajo control estricto por parte de sus explotadoras.

Situación de vulnerabilidad

Imelda es de Filipinas, tiene 45 años y es madre de dos hijos de los cuales se hace cargo ella sola desde que nacieron. Debido a la dificultad de acceso al mercado laboral en su ciudad natal y a la precariedad económica en la que se encuentra, empieza a buscar trabajo por medio de agencias de trabajo, siendo en varias ocasiones contratada de interna como empleada de hogar en otros países.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

En su proceso de búsqueda de empleo, Imelda acude a una nueva agencia de trabajo de su ciudad donde le ofrecen la posibilidad de viajar a Rusia para trabajar como masajista. La agencia se hace cargo de todos los gastos del viaje (trámites administrativos, visados, vuelos de avión, etc.) ya que, en última instancia, son las personas empleadoras quienes deberán asumir los gastos.

En estas condiciones, Imelda decide aceptar la oferta de trabajo y firma un contrato por escrito donde figuran los datos y condiciones de empleo: nombre y domicilio de la empresa que contrata, duración del contrato (2 años), horario de la jornada laboral, funciones a desarrollar y remuneración de, aproximadamente, 800 dólares mensuales.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Tras viajar en avión al país de destino, es recogida en el aeropuerto por su empleador y acompañada directamente al domicilio del mismo, donde la esposa de éste le explica que su trabajo no será el pactado según contrato, sino que en realidad tendrá que trabajar de empleada de hogar, en condición de interna.

Además de mediar engaño en cuanto al tipo de trabajo a realizar, Imelda también es engañada con respecto a las condiciones del empleo. Es sometida a trabajo forzado en condiciones de explotación y a un estricto control, todo ello atentando contra su libertad y dignidad como persona.

Su jornada laboral no tiene fin y debe estar disponible las 24 horas del día. Además de las tareas del hogar, debe cuidar a la madre de la empleadora, no puede salir sola, siempre debe ir acompañada por el matrimonio o por la madre de la empleadora y no le permiten hablar con personas de su misma nacionalidad. No dispone de pasaporte, ya que es retenido por la pareja empleadora, quienes, además, supervisan las llamadas y conversaciones con familiares en su país de origen, estando siempre presente durante las llamadas y exigiendo que hablara en inglés, y no en su idioma propio, con el fin de entender el contenido de las conversaciones.

Imelda, nunca recibe dinero alguno como remuneración. A pesar de que los empleadores dicen ingresar el dinero (500 euros/mes) directamente en una cuenta bancaria jamás hicieron pago alguno o entregaron cantidad en mano. Por ese motivo, nunca puede disponer de dinero en efectivo ni poner saldo en su móvil personal para comunicarse con otras personas. Los mismos empleadores, se encargan de comprar comida y ropa, sin contar con su opinión, preferencias o necesidades.

En numerosas ocasiones, además, Imelda es objeto de agresiones verbales, llegando a ser amenazada de muerte cuando no acepta las condiciones impuestas o contradice las órdenes de su empleadora.

Huida/salida de la situación de Trata

Transcurrido un año, la familia empleadora al completo (matrimonio y madre de la empleadora) decide pasar las vacaciones en España e Imelda viaja con ellos para seguir trabajando bajo las mismas condiciones de explotación y limitación en cuanto a libertad de movimiento.

En una ocasión, aprovechando que la madre de la empleadora está enferma y no puede acompañarla a la iglesia, Imelda decide escapar y pedir ayuda. Acude a la parroquia más cercana y luego se desplaza a la ciudad principal más cercana donde finalmente contactará con personas de su misma nacionalidad.

Tras estar escondida un tiempo para evitar ser localizada por la familia empleadora, Imelda decide denunciar los hechos ante la policía. Posteriormente, ante la existencia de indicios de trata de seres humanos, es derivada a una entidad especializada para su asistencia y atención.

Caso 3 Pauline: trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar

El caso de Pauline es un caso de trata transnacional para explotación laboral o imposición de trabajo forzado en el empleo del hogar, en el cual España es el país de destino y los tratantes son un matrimonio de un tercer país. Pauline es captada por medio de engaño con relación a las condiciones laborales y salariales. Durante el tiempo que es sometida a trata no obtiene ningún salario por su trabajo y sufre una vulneración grave de sus derechos más básicos.

Situación de vulnerabilidad

Pauline procede de Gabón, tiene 38 años y es madre soltera. Tiene a su cargo a una hija adolescente. Debido a la situación de precariedad económica en la que se encuentra, se traslada a Guinea para buscar trabajo. Allí encuentra trabajo en una tienda de telas. No cobra un sueldo muy alto, pero puede salir adelante. Tras llevar un año trabajando en la tienda, su jefe le propone viajar a Europa prometiéndole mejores condiciones laborales y de salario.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

En concreto, su empleador le ofrece la posibilidad de viajar a España para trabajar como interna en su casa, cuidando de sus hijos pequeños. Le dice que está muy contento con ella porque es muy trabajadora y le promete un salario de 1.200 euros mensuales. Le explica que él se hará cargo de todas las gestiones necesarias para el viaje.

Pauline se fía de él y acepta la oferta de trabajo, pensando que es una buena oportunidad para mejorar su situación económica y proporcionarle mejores estudios y cuidados a su hija.

Tras haber aceptado la oferta, el hombre realiza en poco tiempo todas las gestiones y Pauline viaja a España en avión, en un vuelo directo. Al llegar, la mujer de su empleador y su suegra la recogen en el aeropuerto y la trasladan a la residencia familiar.

Medios de sometimiento y situación de explotación

A los pocos días de llegar al domicilio familiar, Pauline se da cuenta de que ha sido engañada tanto con respecto al trabajo que tenía que realizar, como a las condiciones laborales. La mujer de su empleador y la abuela de los niños la maltratan y la someten a condiciones de explotación y trabajo forzoso, atentando contra su libertad y su dignidad.

Además de cuidar a los hijos menores de su empleador, también le exigen hacerse cargo de los dos sobrinos y realizar todas las tareas de limpieza de la casa, lavado, planchado y cocina para toda la familia. Tiene un horario de trabajo ilimitado en función de lo que ellas le exigieran, sin permitirle descansar a lo largo de toda la semana. No puede salir de la casa salvo si va acompañada por una de ellas. Controlan la comunicación telefónica que Pauline mantiene con su hermano, residente en Francia, para que no pueda pedirle ayuda. Con el fin de castigarla y humillarla, en ocasiones, no le dan de comer. Durante los dos meses que Pauline estuvo sometida a esta situación de no cobró ningún salario por su trabajo.

Huida/salida de la situación de Trata

Transcurridos dos meses, al no soportar más la situación Pauline intenta escaparse, pero la tratante se lo impide y la encierra bajo llave en la casa, retirándole su pasaporte y su teléfono móvil.

Al día siguiente el tratante, le ordena recoger todas sus cosas para viajar de vuelta a Guinea, pero ella se niega por miedo a que tome represalias contra ella una vez se encuentren allí. A pesar de la negativa, él la obliga a acompañarle al aeropuerto para tomar un vuelo junto con él con destino a Guinea. Una vez en el aeropuerto, Pauline consigue escaparse del control del tratante y solicita ayuda a una empleada de una de las líneas aéreas que le aconseja que ponga una denuncia en la comisaría de la Policía Nacional en el propio aeropuerto.

Caso 4 Diana: trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar y para servidumbre sexual

El caso de Diana es un caso de trata transnacional con destino a España, en el cual el tratante, un hombre de su misma nacionalidad, utiliza las redes sociales para captarla, engañarla y convencerla para venir España. Una vez tiene a Diana bajo su control y su dominio, secuestrada en su domicilio, la somete a una doble explotación en el empleo del hogar y para servidumbre sexual.

Situación de vulnerabilidad

Diana procede de una zona rural de Bolivia, tiene 28 años, es soltera y es la mayor de 7 hermanos. Tiene muy buena relación con su familia y, como hermana mayor, se siente responsable de ayudar en casa para que sus hermanos puedan estudiar y salir adelante. Ante las dificultades económicas que estaban pasando, Diana se traslada a la capital de su provincia.

Trabaja de camarera y, poco a poco, en su tiempo libre se va abriendo camino como cantante, ofreciendo conciertos en ferias y cantando en bodas y otros eventos. Cada vez es más conocida en su zona y tiene numerosas propuestas de actuaciones, con lo que puede ir ganando algo más de dinero para salir adelante y ayudar a su familia.

Se abre un perfil en la red social Facebook para utilizarla en el plano profesional, colgando videos de sus actuaciones para darse a conocer y aumentar así las posibilidades de que la contrataran para diferentes eventos.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

A través de Facebook contacta con ella un hombre de su misma nacionalidad, llamado Raúl, afincado en España. Le escribe con frecuencia como admirador, felicitándola por su música y sus conciertos, tratándola siempre de una forma muy correcta y educada. Tras varios meses intercambiando mensajes, comienza a animarla para que viaje a Europa para poder avanzar en su carrera musical y poder promocionar su trabajo. Le dice que lleva muchos años residiendo en España y que tiene una buena posición ya que trabaja como ingeniero. Le insiste en que puede ayudarla ya que tiene un amigo que trabaja en el sector musical, y que puede grabar un video promocional de calidad que le ayudaría mucho a progresar en su carrera.

Diana tiene muchas dudas ya que ella nunca se ha planteado salir al extranjero, pero Raúl va poco a poco venciendo sus dudas y recelos. Se ofrece a pagarle el billete, a alojarla en su casa y apoyarla diciendo que ha conseguido que su amigo le grabe el video musical de forma gratuita. Finalmente, Diana se anima, pensando que es una oportunidad única para ella, que debe aprovecharla por el bien de su familia y que no tiene nada que perder por intentarlo.

Raúl se hace cargo de las gestiones del viaje y de los gastos del billete de avión desde Bolivia y Diana decide venir con la idea de pasar aquí únicamente unas semanas para cumplir el objetivo de grabar el video para promocionar su música y regresar posteriormente a Bolivia para continuar allí con su vida y su carrera profesional.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Al llegar al aeropuerto Raúl está esperándola para recogerla y llevarla a su domicilio. Ya durante el camino y, sobre todo, al llegar al piso de Raúl, Diana se da cuenta de que muchas cosas no encajan y no corresponden con lo que éste le ha contado sobre. Raúl ha utilizado un nombre falso en su perfil de Facebook, le ha enviado fotos falsas y le ha engañado sobre su trabajo y su supuesta buena posición económica. Tampoco es real que tenga un amigo trabajando en el sector de la música y, por lo tanto, no es cierto que pueda ayudarla a promocionar su carrera.

Por todo ello, desde el primer momento, Diana le dice que quiere regresar de forma inmediata a Bolivia porque él le ha mentido y engañado.

A partir de ese momento, Raúl la encierra en la casa bajo llave y le dice que no le queda más remedio que hacer y cumplir con lo que él le dice. Tiene que limpiar la casa, lavar su ropa, planchar y cocinar para él. Además, la fuerza a mantener relaciones sexuales cuándo él quiere. La insulta, tiene una actitud muy agresiva con ella y la amenaza constantemente con hacerle daño si no sigue sus órdenes. No le deja acercarse ni a la ventana ni a la puerta, sólo le permite tener contacto con su familia a través de chat con el móvil, vigilando él en todo momento sus conversaciones. Además, le quita su pasaporte.

Diana no para de pensar en cómo poder escapar de la situación, pero tiene mucho miedo porque la vigila constantemente. Intenta razonar con él y convencerle de que la deje marcharse, le dice que no le denunciará, pero él no accede y se pone muy agresivo y violento con ella.

Huida/salida de la situación de trata

Diana permaneció en esta situación de secuestro y sometida a trabajos y servicios forzados en el empleo del hogar y esclavitud sexual durante una semana. Por fin, en un momento de descuido de Raúl, consiguió pedir ayuda por la ventana a un vecino, el cual avisó a la policía. La policía acudió al domicilio, liberaron a Diana y detuvieron a Raúl.

TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FORZADOS

A. Definición de conceptos, elementos e indicadores

La trata de seres humanos para la celebración de matrimonios forzados no se incluyó originariamente como uno de los fines de explotación de la trata en el Protocolo de Palermo. Sin embargo, el concepto de trata se ha ido ampliando desde el año 2000 para dar respuesta a otras finalidades de explotación. Así, la trata de seres humanos para la celebración de matrimonios forzados se ha incorporado a sucesivos instrumentos, como la Directiva 2011/36/UE¹⁷.

En España, para transponer esta Directiva se incluyó como delito en la modificación del artículo 177 bis del Código Penal de 2015, la trata de seres humanos con la finalidad de celebración de matrimonios forzados. Los elementos que definen esta finalidad de la trata son:

- la existencia de una de las acciones de la trata (la utilización de captación, transporte, traslado acogida o recepción de una persona),
- utilizando algún medio ilícito como, por ejemplo, engaño, amenazas, intimidación, coacción, raptó o uso de violencia con la finalidad de someter a la persona a contraer matrimonio en contra de su voluntad.

En España, sí se ha tipificado de forma independiente el delito de matrimonio forzado en el Código Penal como un delito contra la libertad en el artículo 172 bis.1, el cual sanciona al que: *“con intimidación grave o violencia compeliere a otra persona a contraer matrimonio será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años y seis meses o con multa de doce a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados”*.

Algunas comunidades autónomas tienen legislación propia; por ejemplo, en Cataluña, la Ley 5/2008 establece que los matrimonios forzados son una manifestación de la violencia machista en el ámbito socio comunitario, y define matrimonio forzado como *“la unión de dos personas en la que, al menos una de ellas (generalmente la mujer), no ha otorgado su pleno y libre consentimiento, sino que ha sido presionada físicamente, sexualmente, emocionalmente y/o psicológicamente por su familia y su entorno de referencia”*¹⁸.

TambienEsTrata

#MatrimoniosForzados

Hablaremos de trata con fines de explotación para la celebración de matrimonios forzados, cuando se incluyan los elementos que definen la trata de seres humanos:

- ♦ Una de las **acciones** (la utilización de captación traslado alojamiento o recepción de una persona),
- ♦ Utilizando algunos **medios** ilícito como el engaño, amenazas, raptó o coacción
- ♦ Con la **finalidad** de someter a la persona a contraer matrimonio en contra de su voluntad.

#TambienEsTrata

¹⁷ Directiva 2011/36/UE. Artículo 11

¹⁸ Protocol per a la Prevenció i l'abordatge del Matrimoni Forçat a Catalunya

Entendemos por **matrimonio forzado todo aquél que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes**. Es importante distinguirlo de otras situaciones o modalidades de matrimonio como:

- Matrimonio pactado o concertado: es aquel matrimonio que ha sido pactado por terceros, generalmente familiares u otros miembros de la comunidad, y donde los cónyuges aceptan contraer matrimonio libremente, manteniendo, en principio, la capacidad para aceptar o rechazar la propuesta familiar.
- Matrimonio simulado, fraudulento o de conveniencia: es aquel que se celebra con el objetivo de obtener beneficios jurídicos, económicos o sociales, sin que exista un vínculo sentimental real entre los contrayentes.

Entre los elementos observados en la manifestación de la trata con fines de matrimonio forzado enumeramos, sin ánimo de ser exhaustivas, los siguientes:

- La captación se lleva a cabo a través de personas de la familia y/o cercanas y conocidas.
- Afecta mayoritariamente a menores de edad o a adultas jóvenes.
- Puede afectar a mujeres de nacionalidad extranjera, o nacionalizadas españolas (2ª generación).
- La víctima experimenta una fuerte tensión entre el sentimiento de pertenencia a la comunidad y/o a la familia y el desarraigo y el ostracismo.
- Pueden ser casos de tanto trata transnacional como de trata interna.
- La detección del caso se puede producir antes de que se lleve a cabo la celebración efectiva del matrimonio y será un caso de trata al ser este un delito de consumación anticipada.
- Los prejuicios, estereotipos y el racismo pueden ser elementos que dificulten especialmente la detección de esta finalidad de la trata.

Como posibles indicadores de una situación de trata de mujeres con fines de matrimonio forzado destacamos, entre otros, los siguientes¹⁹:

- La persona (mayor o menor de edad) es entregada o vendida por algún familiar o persona que tiene poder sobre ella a cambio de un precio, dote, en pago por una deuda o por razones de “honor familiar”.
- Es trasladada de forma engañosa o bajo coerción, rapto o violencia del lugar donde reside al lugar donde se celebra el matrimonio.
- Es presionada, coaccionada, obligada a contraer matrimonio (legal o bajo ritos religiosos o ceremonias tradicionales) en contra de su voluntad, sin prestar su consentimiento libremente.
- Sufre aislamiento, tiene prohibida o limitada su capacidad de comunicación con las personas de su confianza.
- Sufre limitación o privación de su libertad de movimientos.

¹⁹ Este listado de indicadores es orientativo y no exhaustivo. La existencia de uno de estos indicios por sí mismo no evidencia la existencia de una situación de trata. Cada caso requiere una evaluación individualizada por parte de personas expertas que analicen los indicios en relación con el contexto, con toda la información disponible y en contacto directo con la potencial víctima.

- Sufre explotación y servidumbre sexual y/o doméstica.
- Se le niega el derecho a decidir sobre su propio cuerpo y sobre si quiere, o no, tener hijos/as.
- Cuando tiene hijos/as, éstos/as quedan bajo la autoridad paterna o de su familia y la madre no tiene capacidad de decisión sobre ellos/as.
- Es objeto de insultos, abusos y/o violencia (psicológica, física, sexual).
- Se le impide el acceso a tratamiento médico cuando lo precisa.

En España, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior reportó un total de 4 víctimas (todas ellas niñas menores de edad) de trata con fines de matrimonio forzado identificadas en 2016, 3 en 2017 y sólo 1 en 2018 (procedentes de Rumanía, Bulgaria y Marruecos²⁰). Según la Memoria de 2019 de la Fiscalía General del Estado, entre 2015 y 2018, se han incoado 13 Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos (DSTSH) con fines de matrimonios forzado, de las que han sido archivadas 7, se encuentran en tramitación 2, y se han dictado un total de 1 sentencia. Es común que en ellas se investiguen otros delitos conexos, especialmente violaciones en pareja. Los casos judicializados hasta ahora muestran que la trata de seres humanos con fines de matrimonios forzosos afecta en nuestro país mayoritariamente a menores rumanas (11 DSTSH) y, a partir de 2018, a menores marroquíes (2 DSTSH²¹).



#MatrimonioForzado y eso #TambienEsTrata.

²⁰ CITCO: *TSH en España, Balance Estadístico 2014-2018*.

²¹ Fiscalía General del Estado, *Memoria 2019*

B- Presentación de casos de trata con finalidad de explotación para la celebración de matrimonios forzados

Caso 5 Naima y Malika: trata con finalidad de matrimonio forzado en Marruecos

El caso de Naima y Malika es un caso de trata transnacional, en el que dos hermanas, de nacionalidad española y origen marroquí son obligadas por su padre a casarse con unos primos en Marruecos. Para asegurar que no huyen, les retira los pasaportes y teléfonos móviles.

Situación de vulnerabilidad

Naima (18 años) y Malika (20 años) son hermanas, de nacionalidad española y de origen marroquí. Vivieron en España con sus padres, pero al cabo de unos años toda la familia trasladó su residencia a Inglaterra. Durante su estancia en Inglaterra tejieron su red de amistades y conocieron a dos chicos con los que iniciaron una relación.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

Tras un tiempo en Inglaterra, el padre organiza un viaje a Marruecos para, supuestamente, pasar allí las vacaciones.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Una vez en Marruecos, el padre de Naima y Malika, les retira el pasaporte y los teléfonos móviles, y les dice que tienen que contraer matrimonio con unos primos suyos. Considera que son rebeldes por el mero hecho de mantener relaciones con personas que no son de origen marroquí y como castigo deben quedarse en Marruecos y casarse con quien él quiera.

Para asegurarse de que no van a huir las encierra en la casa y controla todos sus movimientos. Los pasaportes son custodiados por él todo el tiempo.

Huida/salida de la situación de trata

A través de un teléfono móvil que tenían escondido, Naima y Malika consiguen ponerse en contacto con una buena amiga de Malika en España, le explican la situación y piden ayuda para escapar. Naima y Malika piensan que en unos meses deberán acompañar a la familia a España para asistir a la boda de una prima, y que ésta podría ser una buena oportunidad para huir.

A partir de esa llamada, la amiga de Malika se pone en contacto con una entidad especializada para que pueda dar apoyo con la tramitación de documentación y alojamiento en caso necesario.

En los meses posteriores, mientras están cautivas en Marruecos, Naima y Malika se ponen en contacto directamente con la entidad especializada en España. Finalmente, una vez están en España para la boda de su prima, logran escapar, se alojan en recurso protegido de la entidad especializada y tramitan la documentación necesaria para viajar a Inglaterra, donde tienen red social que les puede apoyar. Existe un alto riesgo de ser localizadas por su familia o la comunidad marroquí en caso de quedarse en España y creen que podrían estar en peligro.

Finalmente, el matrimonio impuesto por el padre no llega a celebrarse y Naima y Malika consiguen escapar y viajar a Inglaterra.

Caso 6 Mireia: trata trasnacional para finalidad múltiple: matrimonio forzado, gestación, mendicidad y venta ambulante

Mireia es una chica menor de edad de nacionalidad rumana y etnia romaní vendida por sus padres a otra familia que la traslada a España. Es obligada a contraer matrimonio, a quedarse embarazada y le quitan a su bebé. Además, Mireia es explotada en la mendicidad y en la venta ambulante.

Captación y venta y traslado a España

Mireia vivía con sus padres en Rumanía. Al cumplir 15 años éstos la venden a otra familia de etnia gitana residente en España por 3.500 euros. Mireia es llevada a España para residir con la familia que la ha comprado.

Matrimonio forzado, explotación y gestación

En España Mireia es obligada a casarse por el rito gitano con el hijo de la familia que tiene 16 años. A partir de este momento es obligada a mantener relaciones con él, ya que la familia exige que, cuanto antes, se quede embarazada.

Además, Mireia es obligada a mendigar y a trabajar vendiendo flores, teniendo que entregar todo el dinero que obtiene a su suegra. Cuando la cantidad es inferior a lo que ésta espera, Mireia sufre insultos y palizas.

Mireia se queda embarazada y durante el embarazo siguen obligándola a mendigar y a vender flores por la calle durante todo el día, desde primera hora de la mañana hasta el anochecer.

Cuando da a luz a su hijo, la situación empeora. Su suegra no permite que Mireia tenga contacto con el bebé. La suegra cuida todo el tiempo del pequeño mientras Mireia sigue siendo explotada en la mendicidad y en la venta ambulante.

Cuando su hijo cumple seis meses, la suegra de Mireia le comunica que tienen que viajar a Rumanía para conseguir unos papeles para el niño. Dejan al niño en España a cargo del resto de la familia y Mireia y su suegra viajan hasta Rumanía, donde se alojan en casa de unos conocidos de ésta. A los pocos días, la suegra de Mireia se vuelve a España, dejándola allí en contra de su voluntad, llevándose su documentación y dejándola sin medios económicos de ningún tipo.

Durante los siguientes meses Mireia llama insistentemente a su suegra para preguntar por el niño y para decir que quiere volver a España para recuperarlo. Su suegra le dice que se olvide del niño y de recuperarlo y después de comunicarle esto, no vuelve a cogerle el teléfono.

Mireia contacta a sus padres para pedirles ayuda, pero éstos le dicen que es mejor que se olvide y que no se enfrente a su suegra, ya que forma parte de una familia que tiene muchos contactos y que puede ser peligrosa. Sus padres intentan casarla con otro muchacho de Rumanía, pero Mireia se niega.

Huida/salida de la situación de trata

Mireia consigue finalmente volver a viajar a España, a la provincia donde se encuentra su hijo y, para intentar recuperarlo, pone una denuncia ante las autoridades, explicando toda la situación que ha sufrido, al ser vendida, obligada a casarse y a quedarse embarazada, explotada en la mendicidad y en la venta ambulante y quitándole a su hijo.

Caso 7 Julienne: trata interna en origen con fines de matrimonio forzado, y potencial caso de trata en España

El caso de Julienne es un caso de trata interna para matrimonio forzado en origen. La vulnerabilidad y la situación desesperada en la que se encuentra Julienne cuando se escapa y busca ayuda, hace que caiga en una potencial situación de trata con destino a España.

Situación de vulnerabilidad en país de origen

Julienne tiene 24 años y vive en Camerún con su madre. Apenas conoció a su padre. Viven en una habitación alquilada y atraviesan muchas dificultades económicas debido a que su madre está gravemente enferma con leucemia y no tienen apenas ingresos. A pesar de que su madre sigue un tratamiento no puede superar la enfermedad y fallece.

Reclamación de pago, rapto y matrimonio forzado

Tras el fallecimiento de su madre, un hombre va a buscar a Julienne y le dice que él ha pagado el tratamiento médico; le muestra una carta manuscrita por su madre en la que reconoce una deuda con este hombre por el pago del tratamiento contra la leucemia, y afirma que ha llegado a un acuerdo por el cual, si la deuda no se salda en un plazo de 4 meses, se compromete a dar a su hija en matrimonio como forma de pago.

Julienne, que no tenía conocimiento alguno de este acuerdo, se niega, pero el hombre, acompañado por un guardaespaldas, la mete en un coche y la traslada a la fuerza a su domicilio. Allí, la encierra en una habitación y la agrede física y sexualmente de forma sistemática.

Julienne permanece en esta situación durante casi cuatro años. Intenta en varias ocasiones huir de la casa, pero nunca está sola ya que cuando no está el hombre, está su guardaespaldas controlándola. En una ocasión en que intenta huir, es agredida de tal manera que, sin saber que está embarazada, le provoca un aborto.

Huida

Después de un tiempo, el hombre se casa con otra mujer. Ésta desconoce que Julienne tiene prohibido salir de la casa por lo que un día manda a Julienne a comprar al mercado. Julienne aprovecha esta ocasión para ir a la comisaría de policía a contar lo que estaba viviendo y a pedir ayuda. Sin embargo, en vez de proporcionarle protección, avisan al hombre para que la vaya a recoger. Antes de que el hombre llegue, Julienne consigue huir de la comisaría.

Julienne se esconde y pide ayuda a la cocinera que había trabajado en la casa y que conocía su situación. Ésta la ayuda, alojándola durante varios días en su casa y la pone en contacto con personas de una iglesia que quizá, le dice, pueden ayudarla.

Indicios de captación

Julienne permanece en la iglesia unos días hasta que le recomiendan salir del país con destino a Guinea Ecuatorial, y le facilitan el contacto de otra iglesia. Una vez en Guinea Julienne contacta con la iglesia que le indicaron, y el pastor la pone en contacto con un amigo suyo que, dice, está dispuesto a ayudarla.

Este hombre le propone llevarla a España, donde, según dice, la podría ayudar a encontrar un buen trabajo. Julienne no se había planteado nunca viajar a Europa, pero al encontrarse sola y no tener medios para poder salir adelante por sí misma acepta esta ayuda.

Traslado

El hombre gestiona el pasaporte necesario para viajar, así como los billetes de avión de Julienne. En ningún momento le informa del coste del viaje.

TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DELICTIVAS

A. Definición de conceptos, elementos e indicadores

La definición de trata de personas incluida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo) del año 2000, no incluye la explotación para realizar actividades delictivas como uno de los fines de explotación. Sin embargo, y a medida que ha aumentado el conocimiento de, y la sensibilización hacia, finalidades de explotación que habían pasado desapercibidas originariamente se han ido añadiendo en los instrumentos de lucha y de monitoreo contra la trata de seres humanos nuevos fines de explotación bajo el epígrafe "otras finalidades de explotación".

En España, el artículo 177 bis del Código Penal reformado en 2015 incluye la explotación para realizar actividades delictivas como una de las finalidades de la trata de seres humanos.

La trata para la comisión de actividades delictivas debe entenderse como la explotación de una persona para que cometa cualquier hecho delictivo que implique un beneficio para el o los tratantes. Según la exposición de la Directiva Europea 2011/36 esta explotación implicaría, por ejemplo, carterismo, hurtos en comercios, tráfico de estupefacientes y otras actividades similares que están castigadas con penas e implican una ganancia económica²².

Aunque existen diferencias a nivel nacional en cuanto al tipo de actividades criminales a través de las cuales se explota a las víctimas de trata, el proyecto *RACE in Europe* indica, que las principales

²² Directiva 2011/36/UE. Párrafo 11

actividades criminales en las que son explotadas las personas objeto de trata con esta finalidad de explotación en Europa son, entre otras²³:

- Robo (incluido el carterismo, el robo en cajeros automáticos, el robo en tiendas o el robo de metales).
- Cultivo de cannabis.
- Producción de metanfetamina.
- Tráfico / contrabando de drogas.
- Producción de productos falsificados (como DVD y cigarrillos).

Entre los elementos observados en la manifestación de la trata para la comisión de actividades delictivas, podemos encontrar:

- Los tratantes pueden pertenecer a grupos informales o a redes criminales.
- La trata se produce a nivel interno o internacional.
- Afecta a menores y/o mayores de edad.
- Los estigmas y prejuicios pueden dificultar la detección de esta finalidad de explotación.
- Ante la inaplicación del principio de no imposición de penas a menudo se produce una re-victimización grave de la persona tratada.

Como posibles indicadores de una situación de trata de mujeres con fines de explotación en la comisión de actividades delictivas destacamos, entre otros, los siguientes²⁴:

- Es engañada:
 - ofreciéndole un trabajo con buenas condiciones laborales y salariales que resulta inexistente.
 - simulando el inicio de una relación de pareja que resulta ser únicamente un gancho para captarla y trasladarla al lugar donde va a ser explotada.
- Reside con él/los tratantes o con personas que las controlan por encargo de estos.
- Es obligada a cometer actividades delictivas en beneficio de él/los tratantes.
- No obtiene ninguna ganancia por la actividad delictiva que es obligada a realizar en beneficio de él/los tratantes.
- Se le retira su documentación de identidad.
- Está sometida a control por parte de quienes la explotan.
- Se limita, o anula su libertad de movimiento.
- Sufre aislamiento o tiene prohibida, o limitada, su capacidad de comunicación con su familia y amistades.

²³ Anti-Slavery International, *Trafficking for Forced Criminal Activities and Begging in Europe. Exploratory Study and Good Practice Examples* (2014)

²⁴ Este listado de indicadores es orientativo y no exhaustivo. La existencia de uno de estos indicios por sí mismo no evidencia la existencia de una situación de trata. Cada caso requiere una evaluación individualizada por parte de personas expertas que analicen los indicios en relación con el contexto, con toda la información disponible y en contacto directo con la potencial víctima.

- Se le impone una cantidad mínima diaria o semanal que debe obtener, bajo amenazas de sufrir represalias si no las cumple.
- Es amenazada con:
 - ser denunciada ante las autoridades
 - ser sometida a violencia de cualquier tipo, ella o su familia.
- No se le permite recibir asistencia médica cuando lo necesita.
- Es objeto de insultos, abusos o violencia (psicológica, física y/o sexual).

En nuestro contexto, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior detectó en 2016 15 víctimas de trata con el propósito de actividades delictivas (6 adultos - 3 mujeres y 3 hombres- y 9 menores - 8 niñas y 1 niño-), número que ha sufrido un drástico descenso en los siguientes años (1 víctima en 2017, y 3 en 2018²⁵). Según la Memoria de 2019 de la Fiscalía General del Estado, desde 2015 sólo se han incoado 8 Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos (DSTSH) con fines de distintas actividades delictivas (6 DSTSH con fines de atentados contra la propiedad, 1 DSTSH para la realización de estafas mediante internet, y 1 DSTSH para la plantación indoor de marihuana²⁶).



#CriminalidadForzada y eso #TambienEsTrata.

²⁵ CITCO, *TSH en España, Balance Estadístico 2014-2018*

²⁶ Fiscalía General del Estado: *Memoria 2019*

B- Presentación de casos de trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas

Caso 8 Astrid: trata para explotación en la comisión de actividades delictivas en España cometiendo hurtos en tiendas de ropa para su venta en otros países de Europa

El caso de Astrid es un caso de trata transnacional cuya explotación se da en España. Estando en su país de origen, Astrid contacta con una persona de nacionalidad búlgara afincada en España con la que inicia una relación sentimental y que, con el tiempo, le ofrecerá matrimonio y una vida mejor. Una vez en España, a través de amenazas y coacciones, la obliga a cometer hurtos en tiendas de ropa en beneficio propio.

Situación de vulnerabilidad

Astrid tiene 28 años y es de nacionalidad colombiana. Estudia un grado superior y, paralelamente, trabaja para poder costearse los estudios y ayudar en el sustento familiar. Vive con su madre, un hermano mayor y una hermana menor, ambos con menores a cargo y se encuentran en una situación de fuerte precariedad económica.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

Astrid conoce, a través de Facebook, a un hombre de nacionalidad búlgara, afincado en España, llamado Dragos con el que entabla una relación a distancia que durará meses.

Durante este tiempo, Dragos se muestra especialmente atento con ella y su familia, se interesa por su bienestar y en varias ocasiones le envía dinero para contribuir en el sustento familiar. Afirma que está muy interesado en formalizar la relación y, una vez afianzada la relación de confianza y el vínculo emocional, le ofrece viajar a España para vivir juntos. Le ofrece la posibilidad de trabajar en el empleo del hogar o en el cuidado infantil, y hasta le promete matrimonio para regularizar su situación administrativa.

Ante la falta de oportunidades en su país de origen y la perspectiva de una nueva vida en España con la persona de la que está enamorada, Astrid acepta, y viaja siguiendo las instrucciones de Dragos que es quien se encarga de organizar y pagar todos los gastos derivados del viaje (billetes de avión, trámites de visado, etc.).

Una vez en España, Dragos la va a recoger al aeropuerto y la lleva a un piso de un amigo suyo, también de nacionalidad búlgara, donde tiene alquilada una habitación.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Contrariamente a lo que le había dicho, Astrid vive sola en la habitación alquilada. Dragos le explica que, de momento, no pueden vivir juntos porque su madre está muy enferma y debe cuidar de ella.

Transcurrido un mes aproximadamente, Astrid es conducida a casa de otro amigo de Dragos, también de nacionalidad búlgara, que está llena de ropa. Se trata de ropa robada en tiendas y centros comerciales de diferentes zonas de la ciudad y otras provincias de España para después ser vendida en

Bulgaria y otros países. En ese momento, Dragos le explica que puede ganar mucho dinero trabajando para él.

Ante la negativa de Astrid, Dragos le recuerda que tiene una deuda contraída con él, que está en situación irregular en España, y que no tiene dinero, llegándola a amenazar con denunciarla a las autoridades.

En estas circunstancias, y sin más alternativa, Astrid accede. A partir de entonces es sometida a explotación para realizar actividades delictivas, bajo el control estricto de Dragos y su amigo y acompañada de otra mujer búlgara encargada de instruirla.

El amigo de Dragos es el encargado de trasladarla, recoger las prendas y recontar el valor de las mismas. Astrid debe aportar la cantidad de 4.000 euros al día, pero, a pesar de las promesas de dinero, Astrid apenas puede disponer de efectivo. Lo poco que puede quedarse (aproximadamente entre 200 y 300 euros) debe destinarlos a pagar los traslados en coche, las comidas y los hoteles (en caso de viajar a otras provincias). En todo momento debe estar acompañada, y tiene prohibido relacionarse con nadie más que no sea Dragos y su "socio". Además, cada vez son más frecuentes los episodios violentos con Dragos que, de manera gradual, incrementa el grado de control, amenazas y agresiones verbales.

Huida de la situación de trata

Transcurridos 6 meses, y tras acumular varias causas penales en su contra y una orden de expulsión, Astrid decide poner fin a esta situación de explotación, rompe la relación sentimental con Dragos, y sale del domicilio en el que tenía alquilada la habitación.

A través de una persona particular a quien explica su situación, Astrid consigue, finalmente, ser atendida por una entidad especializada.

Caso 9 Patience: trata con finalidad múltiple: explotación sexual y mendicidad en país de tránsito; explotación sexual y comisión de actividades delictivas en país de destino

Patience es una mujer muy joven, de nacionalidad nigeriana, con un niño de 2 años a cargo y sin recursos. Una mujer le ofrece trabajo y una vida mejor para ella y su hijo en España. Ante la falta de oportunidades, Patience acepta y emprende un largo trayecto por tierra hasta llegar a Marruecos, donde será explotada sexualmente y en la mendicidad. Cuando finalmente llega a España es obligada a ejercer la prostitución y cometer hurtos para pagar la deuda de 30.000 euros contraída.

Situación de vulnerabilidad

Patience tiene 19 años, un hijo de 2 y vive con su abuela en Nigeria. Es huérfana de padre y no tiene relación con su madre. La situación económica es muy precaria y apenas tienen dinero para salir adelante.

Captación, traslado, recepción, alojamiento

Un día, mientras Patience pasea, una mujer del barrio que conoce su situación de precariedad económica, le ofrece la posibilidad de viajar a Europa para trabajar allí. Ante la falta de recursos y expectativas de trabajo, acepta la oferta pensando que es una oportunidad para mejorar su situación y la de su familia. A partir de entonces, esta mujer se encarga de tramitar la documentación para el viaje y, antes de viajar, la somete a un ritual de vudú por el cual Patience jura fidelidad y promete no hablar con la policía. En caso contrario, le dice, algo malo podría sucederle a ella o a su familia.

Traslado

Una vez está todo listo, Patience emprende el viaje junto a su hijo de 2 años y 7 mujeres más. Realizan el trayecto por tierra, durante aproximadamente un año, atravesando Níger y Argelia, hasta llegar a Marruecos. Las condiciones son extremas, sin apenas comida, a merced de la red de tratantes, y siendo objeto de constantes agresiones físicas y sexuales.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Al llegar a Marruecos, Patience conoce a John (al que se refiere como "jefe") del cual dependerá para embarcarse en una patera y llegar a España. A partir de entonces, Patience empieza a ser explotada sexualmente por John, quien la obliga a mantener relaciones sexuales con él y otros hombres, bajo coacción y amenazas. En caso de no acceder, Patience es sometida a fuertes represalias, aumentando la contundencia de las agresiones verbales, físicas y sexuales, en función de su resistencia. Además, Patience es obligada a ejercer la mendicidad en la calle para aportar dinero y lograr sobrevivir.

Esta situación se mantiene durante 3 años, hasta que finalmente, tras dos intentos fallidos, logra cruzar el estrecho en patera y llegar a España junto con su hijo.

Cuando llega a España, Patience y su hijo, son conducidos a un centro de acogida donde solicita protección internacional siguiendo las instrucciones de John.

Tras un breve tiempo en el centro de acogida, siguiendo también las instrucciones de John, Patience se traslada a otra ciudad española junto a su hijo, donde otro hombre la recoge y conduce a un piso.

Allí le comunica que ha contraído una deuda de 30.000.-euros y que debe pagarla con el dinero que obtenga de la prostitución. De no ser así, le dice que tanto ella como su familia estarán en peligro inminente, recordándole también su deber de fidelidad, tal y como juró a través del ritual del vudú hecho en Nigeria.

Sin más alternativa, Patience es explotada sexualmente en España y paga rigurosamente la deuda contraída. En ocasiones, cuando el dinero escasea o no es suficiente para su tratante, recibe amenazas de muerte y presiones para robar y cometer hurtos y completar así la cantidad económica que se le exige entregar regularmente. Por ese motivo, Patience, comete hurtos contra posibles clientes y es detenida en varias ocasiones. Consecuentemente, es juzgada por delitos leves en la mayoría de los casos y delitos de robo con intimidación en un par de ocasiones. Como resultado, es condenada a pagar varias multas y a ingresar en prisión.

A raíz de la entrada en prisión, pierde la tutela de su hijo que, desde entonces vive en un centro de menores.

Huida de la situación de trata

Tras 4 años en situación de explotación múltiple, Patience decide no pagar la deuda y pedir ayuda. Sin embargo, las amenazas se incrementan y, por miedo, continuará pagando para saldar la deuda, viéndose obligada a cometer hurtos por los cuales será juzgada nuevamente.

Finalmente, tras haber ingresado en prisión y haber perdido la tutela de su hijo, sin más que perder, Patience decide poner fin a su situación de explotación y pide auxilio para recuperar su vida, junto a su hijo.

Caso 10 Elisabeth: trata para la comisión del delito de tráfico de estupefacientes e ingreso en prisión preventiva

El caso de Elisabeth es un caso de trata para el tráfico de estupefacientes con destino a España. Elisabeth se encuentra en una situación extrema en Perú, sin ingresos ni dinero para ella y su familia. Ante tal estado de necesidad cuelga anuncios en redes sociales y páginas de búsqueda de empleo. Una persona contacta con ella y le ofrece dinero a cambio de transportar medicamentos. En apenas 48 horas, los tratantes organizan todo lo necesario para el viaje y, mediando engaño, hacen que Elisabeth transporte drogas.

Situación de vulnerabilidad

Elisabeth tiene 22 años, es de Perú y proviene de una familia muy humilde, formada por su madre y dos hermanos.

A pesar de los pocos recursos, consiguió ir a la escuela hasta los 17 años. A dicha edad, sin embargo, y debido a una grave enfermedad contraída por su hermano mayor, tiene que abandonar los estudios para contribuir a la economía familiar y hacer frente a los gastos médicos.

Ese mismo año, Elisabeth, se queda embarazada de su pareja sentimental, quien también está sin trabajo y convive en la casa familiar. A partir de entonces, la situación de precariedad económica se agrava, ya que los 6 miembros de la familia deben sobrevivir con el único sueldo que recibe la madre de Elisabeth como peluquera. Tal es así que en ocasiones no tienen ni para comprar comida. Además, el estado de salud de su hermano mayor empeora y no pueden hacer frente a los gastos de las pruebas médicas necesarias.

Ante la situación de necesidad, Elisabeth, desesperada, comienza a colgar anuncios de búsqueda de empleo a través de redes sociales y páginas peruanas de búsqueda de empleo. Mensajes en los que solicita cualquier tipo de empleo, "urgentemente".

Captación, traslado, recepción, alojamiento

A los pocos días de publicar los anuncios, Elisabeth recibe una llamada de teléfono de alguien desconocido. El interlocutor le pregunta si está interesada en un trabajo para el cual requiere hacerle

una entrevista. Al preguntar de qué se trata este empleo, el interlocutor le explica que se lo dirá durante la entrevista.

Elisabeth acude a la entrevista, donde se encuentra con un hombre supuestamente extranjero, vestido de manera muy formal y con un discurso muy serio, lo que le da confianza y seguridad.

Esta persona se presenta como hombre de negocios que pertenece a una empresa farmacéutica y que trabaja con médicos en Europa, proveyéndoles de medicamentos más baratos, hechos en Perú, donde las materias primas y costes de producción son más económicos. En estos momentos, le dice, está trabajando para un hospital que necesita unos componentes para fabricar un medicamento. Concretamente, y refiriéndose al trabajo específico para el cual la ha llamado, le ofrece 4.000 euros por transportar el producto.

Elisabeth, ante la presión económica para sostener a la familia, y la situación de necesidad en la que se encuentra, decide aceptar la propuesta de trabajo.

Medios de sometimiento y situación de explotación

Una vez acepta la oferta, y en el transcurso de 48 horas, de manera muy rápida, recibe dinero y obtiene instrucciones precisas y concretas para tramitar el pasaporte y comprar el billete de avión a España. Hecho esto, Elisabeth debe dirigirse a un hotel donde le suministran pastillas para posteriormente, introducirle droga en su interior.

Sin más explicación, Elisabeth es conducida al aeropuerto para tomar el avión con destino a España. Cuando aterriza Elisabeth es interceptada, registrada y acusada de tráfico de estupefacientes.

Huida de la situación de trata

Elisabeth tiene derecho a una abogada que detecta indicios de trata y se pone en contacto con una entidad especializada que constatará tales indicios.

Caso 11 Farai: trata para explotación en la comisión de actividades delictivas y para servidumbre sexual

El caso de Farai es un caso de trata internacional para tráfico de drogas y para servidumbre sexual en beneficio de los tratantes. España es, en este caso, el país de tránsito donde la víctima escapa del control de la red criminal y pide ayuda.

Situación de vulnerabilidad en país de origen

Farai tiene 20 años y es de Mozambique. Fue abandonada por su madre cuando tenía 9 meses dejándola con sus abuelos. A los 15 años su tío la forzó a contraer matrimonio con un hombre casi 20 años mayor que ella. Fue víctima de violencia psicológica y física grave por parte de su marido, teniendo que llegar a ser hospitalizada como consecuencia de las agresiones.

Farai logró huir de esta situación con 16 años, trasladándose a otra ciudad dentro de Mozambique y, posteriormente, viajando a Zimbabue donde esperaba poder encontrar trabajo y rehacer su vida.

Captación y traslado

En esta situación es captada por un hombre que le ofrece trabajo como empleada de hogar en su casa. Farai considera que puede ser una buena oportunidad laboral para salir adelante y acepta la oferta.

Situación de explotación sexual y comisión de actividades delictivas

Al poco tiempo de estar en casa de este hombre, éste obliga a Farai a transportar droga entre diferentes países africanos, europeos y latinoamericanos. Farai entonces, se entera de que forma parte de un grupo criminal organizado. Además de obligarla a transportar la droga, es obligada a mantener relaciones sexuales con los hombres del grupo criminal. La situación de explotación dura 9 años.

Huida de la situación de explotación

En uno de los viajes que es obligada a realizar para recoger mercancía en Latinoamérica, el vuelo hace escala en España y Farai, desesperada por la explotación a la que ha sido sometida durante años, no puede aguantar más, se escapa del control de la persona que viaja con ella y acude a las autoridades policiales para solicitar ayuda y protección.

Explica la situación a la que ha sido sometida durante todo ese tiempo y manifiesta su deseo de colaborar con las autoridades policiales, aportando todos los detalles e información que tiene sobre la red criminal y solicita asilo.

3. CONCLUSIONES

Es indudable que en las últimas dos décadas se han producido importantes avances en la lucha contra la Trata de Seres Humanos que nos han permitido dotarnos de numerosos instrumentos jurídicos a nivel internacional y nacional.

En España, sin embargo, hay finalidades de Trata que permanecen invisibilizadas, infra detectadas y desatendidas, y ello impacta negativamente en el acceso a derechos de las víctimas y en su recuperación integral. Por ello, este documento de análisis e incidencia política #TambienEsTrata pretende visibilizar y ayudar a entender tres de estas finalidades de Trata que permanecen ocultas y que, desde SICAR cat y Proyecto Esperanza, pensamos tienen una incidencia desproporcionada en mujeres y niñas (y, por tanto, suponen formas de violencia contra la mujer por razones de género), y dan lugar a graves violaciones de Derechos Humanos.

Hemos ofrecido una visión de la Trata con finalidad de explotación laboral (trabajos o servicios forzados) en el empleo del hogar, la trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas y la trata para la celebración de matrimonios forzados, tanto desde un punto de vista de conceptualización y tipificación del delito, como desde la realidad de la experiencia de los últimos años a través de casos reales que hemos descrito.

La presentación de casos se ha centrado, en esta parte del documento, en el análisis de los elementos de vulnerabilidad de las mujeres tratadas, así como en los procesos de captación, traslado, medios de sometimiento, finalidades de explotación y salida de la situación de Trata vividas por cada una de ellas. A través de los casos, se evidencia cómo España es tanto país de origen como de tránsito o destino de la Trata para estas finalidades de explotación, la complejidad de las situaciones que sufren las mujeres, sometidas, muchas veces, a situaciones de explotación superpuestas o consecutivas y, sobre todo, las gravísimas violaciones de Derechos Humanos que sufren. Esperamos que todo ello ayude a ampliar el foco de la lucha contra la trata y a avanzar en la prevención, la detección, identificación y protección de todas las víctimas.

En base al trabajo de análisis llevado a cabo en el marco de este proyecto desde SICAR cat y Proyecto Esperanza hemos formulado una serie de recomendaciones, tanto generales como específicas, con el objetivo de garantizar el acceso a derechos de todas las víctimas de trata con independencia del sector de explotación para contribuir a mejorar la legislación, las políticas públicas y el trabajo conjunto de todos los actores clave.

Entre las recomendaciones generales destacamos la necesidad de aprobar una Ley integral de Prevención de la Trata de Seres Humanos y Protección Integral de todas las Víctimas en España que aborde el fenómeno de la Trata en todas sus formas y en toda su complejidad, dando respuesta a todas las finalidades de la Trata, tanto interna como transnacional, relacionada, o no, con la delincuencia organizada, y teniendo en cuenta que España puede ser país de origen, tránsito o destino de la persona tratada.

Dicha Ley Integral debe poner en el centro a las personas, y consolidar un enfoque que reconozca a las víctimas como titulares de derechos y a la administración como titular de obligaciones. Debe incorporar además en todas sus disposiciones, la perspectiva de Derechos Humanos, de Género y de Infancia, y asegurar una aproximación interseccional y transcultural.

La aprobación de una Ley Integral con estas características sería un paso decisivo para:

- Cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por España con mayor coherencia y, de esta forma, garantizar el cumplimiento de la obligación de diligencia debida y, en particular, del mandato de protección y asistencia a todas las víctimas establecido en las Convenciones Internacionales.
- Cumplir con las obligaciones del Estado frente a aquellos tipos de trata que suponen una forma de violencia contra la mujer.
- Superar las numerosas barreras y obstáculos a las que se enfrentan las víctimas y supervivientes para acceder y disfrutar plenamente de estos derechos, reconociéndolas como sujetos de derecho y dándoles acceso al máximo nivel de protección y prestaciones, así como acceso a la justicia y reparación.
- Dotar de coherencia al ordenamiento jurídico actual que contiene disposiciones sobre trata de manera fragmentada y con lagunas.
- Asegurar la coordinación y la coherencia de todas las administraciones, evitando la dispersión normativa y estableciendo estándares mínimos en todas las Comunidades Autónomas.
- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de las administraciones, disponiendo de mecanismos adecuados de control del correcto funcionamiento de la aplicación de la norma y de su impacto, favoreciendo así la adecuada rendición de cuentas.

4. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Aprobar una Ley Integral de Prevención de la Trata de Seres Humanos y Protección Integral de todas las Víctimas que aborde esta violación de Derechos Humanos desde un enfoque centrado en la víctima, dando respuesta a sus necesidades de atención, protección y acceso a la justicia con perspectiva de género, interseccional y de infancia.
2. Revisar y actualizar el Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata (2011) y sus Anexos para que se ajusten a la realidad cambiante de la trata y den respuesta a todas las finalidades y situaciones de Trata con la colaboración de las entidades especializadas.
3. Adoptar estrategias o Planes de Acción Nacionales para combatir la trata de personas que sean integrales e incluyan medidas específicas para abordar la trata con fines de explotación laboral, la trata para matrimonios forzados y la trata para criminalidad forzada (entre ellos el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2025 (PENRA) y el Plan de Acción contra el Trabajo Forzoso).
4. Asegurar que los niños y niñas víctimas de trata reciben atención especializada de acuerdo a sus circunstancias particulares y necesidades especiales, tanto en su condición de menores de edad, como en su condición de víctimas del delito de trata.
5. Promover y reforzar la formación especializada para la detección de indicios y derivación de posibles casos de Trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar, para matrimonios forzados y criminalidad forzada entre actores clave.
6. Crear alianzas y generar canales para el intercambio con actores no especializados en trata de sectores clave para reforzar la detección y derivación de casos.
7. Revisar y actualizar las herramientas de indicadores específicos para cada finalidad de explotación, incluyendo un enfoque de género y transcultural, y atendiendo a la realidad cambiante del fenómeno de la trata.
8. Incorporar referentes en Trata de Seres Humanos en aquellas entidades del tercer sector que estén en contacto con población vulnerable a la trata que aún no los tengan.
9. Reforzar la aplicación, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los operadores jurídicos, del principio de no imposición de penas ni sanciones a víctimas de trata por delitos o infracciones que se hayan visto obligadas a cometer en la situación de trata.
10. Detectar e identificar la superposición de situaciones de trata para actuar y proteger a la víctima frente a todas las finalidades de explotación sufridas.
11. Reforzar la colaboración y participación de personas y entidades expertas para aportar informes de acreditación de la situación personal de la víctima y de sus necesidades especiales de protección, de acuerdo con el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos y la Ley del Estatuto de la Víctima (artículos 23 y 24).
12. Consolidar el acceso al derecho de asilo y /o protección subsidiaria de las personas víctimas de trata que requieran Protección internacional atendiendo a sus necesidades específicas.
13. Llevar a cabo una valoración de riesgo exhaustiva y de las necesidades de la víctima de trata en casos de devolución por el Convenio de Dublín.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA CASOS DE TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL (TRABAJOS Y SERVICIOS FORZADOS) EN EL EMPLEO DEL HOGAR

1. Ratificar el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos n°189 de la OIT de 2011.
2. Adoptar un Plan Nacional Contra el Trabajo Forzoso de acuerdo con el Protocolo de 2014 de la OIT que complementa al Convenio sobre el trabajo forzado, contando con la participación de las entidades especializadas en la atención a víctimas de trata.
3. Reformar el Código Penal, tipificando los delitos de Trabajo Forzoso, Servidumbre y Esclavitud.
4. Expandir y mejorar la capacidad de los inspectores laborales para la detección y derivación de casos de trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar.
5. Impulsar y articular la colaboración entre la inspección laboral y las entidades especializadas para la detección y derivación de casos de trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar.
6. Impulsar la colaboración entre los sindicatos, asociaciones de personas migrantes y entidades especializadas para la detección y derivación de casos de trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar.
7. Establecer un mecanismo de información y denuncia que permita a los trabajadores extranjeros en situación administrativa irregular solicitar protección y/o denunciar los abusos y delitos sufridos, garantizándoles que no se les aplicará el régimen sancionador previsto en la "Ley de Extranjería".
8. Considerar la trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar como una forma de violencia contra las mujeres por razón de género, según la definición del Convenio de Estambul del Consejo de Europa, al afectar de manera desproporcionada a mujeres y niñas.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA CASOS DE TRATA CON FINALIDAD DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FORZADOS

1. Adoptar directrices e incrementar la formación para garantizar la detección e identificación de víctimas de trata para matrimonio forzado.
2. Promover la formación específica sobre esta finalidad de la trata, e involucrar especialmente a actores clave del sistema de protección de menores, sistema educativo y servicios sociales en la prevención y detección.
3. Considerar la trata para matrimonio forzado como una forma de violencia contra las mujeres por razón de género, según la definición del Convenio de Estambul del Consejo de Europa, al afectar de manera desproporcionada a mujeres y niñas.
4. Incluir la trata con finalidad de matrimonio forzado en los Protocolos de Prevención y Abordaje del Matrimonio Forzado.
5. Garantizar la correcta detección e identificación de la trata de seres humanos para matrimonio forzado, aunque el matrimonio no haya llegado a celebrarse, teniendo en cuenta que la trata es un delito de consumación anticipada (la intencionalidad es suficiente para la consumación del delito).

6. Analizar, caso por caso, la interacción entre trata para matrimonio forzado y la vulneración de derechos sexuales y reproductivos de la mujer para abordar cada una de estas realidades de forma adecuada.
7. Analizar, caso por caso, la interacción entre trata para matrimonio forzado y la trata para imposición de trabajos o servicios forzados en régimen de servidumbre y/o esclavitud para abordar cada una de estas realidades de forma adecuada.
8. Analizar, caso por caso, la interacción entre trata para matrimonio forzado y situaciones de violencia de género en el ámbito de la pareja para abordar cada una de las realidades de forma adecuada.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA CASOS DE TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DELICTIVAS

1. Formar y capacitar a profesionales de sectores clave no especializados, en la detección de indicios, derivación y valoración del riesgo de posibles víctimas de trata para cometer actividades delictivas.
2. Incluir la valoración de posibles indicios de criminalidad forzada de forma sistemática en los procesos de detección e identificación formal de víctimas de trata.
3. Reforzar la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los operadores jurídicos (fiscalía, abogacía, judicatura) y capacitar a los profesionales pertinentes sobre el principio de exención de responsabilidad penal de víctimas de trata de seres humanos obligadas a cometer delitos. prevista en el art 177.11 bis del Código Penal.
4. Garantizar la aplicación de la exención de responsabilidad penal incluido en el art 177.11 bis del Código Penal en todos los casos de trata y, especialmente, en los casos de trata para cometer actividades delictivas, implementado las recomendaciones específicas del Grupo de Expertos/as del Consejo de Europa, así como la Circular 5/2011, de 2 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del ministerio fiscal en materia de extranjería e inmigración.
5. Asegurar la coordinación entre actores judiciales y/o policiales para la localización de diversas causas penales abiertas contra víctimas de trata por la comisión de actividades delictivas que fueron obligadas a llevar a cabo en el contexto de su situación de explotación.
6. Garantizar la cancelación de antecedentes policiales y/o penales en los casos en que la víctima de trata haya sido eximida de responsabilidad penal por aquellas infracciones penales que haya sido obligada a cometer.
7. Reforzar la coordinación interna de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dedicadas a la investigación de la trata y de otros delitos conexos, así como la coordinación entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para incrementar la eficacia en la persecución del delito y evitar la revictimización de las víctimas.
8. Conceder el indulto en casos de trata en los que se haya condenado a las víctimas por delitos que se han visto obligadas a cometer, y no se haya aplicado de forma adecuada la exención de responsabilidad prevista en el art. 177.11 del Código Penal.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS RELEVANTES

REFERENCIAS GENERALES

- 2000, UNODC, "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". Disponible en: <https://www.unodc.org/toc/es/facts/convention/index.html>
- 2005, Convenio del Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), Varsovia 2005. <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/home?desktop=true>
- 2010, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas (2010). Disponible en: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>
- 2011, Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A32011L0036>
- 2011, Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/home>
- 2018, CITCO. Balance CITCO 2015-2018. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/8736571/Balance+Ministerio+FINAL+2014-18.pdf/2051e1f9-5248-49e0-ab48-aegdee5e53bc>
- 2018, II Informe GRETA sobre la implementación en España del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Disponible en: <https://rm.coe.int/greta-2018-7-frg-esp-en/16808b51e0>
- 2019, ACCEM. "La otra cara de la Trata. Informe diagnóstico sobre otras formas de trata que afectan a las mujeres". Disponible en: <https://www.accem.es/publicacion-la-otra-cara-de-la-trata/>
- 2019, Fiscalía General del Estado, Memoria 2019. Capítulo III. Fiscales Coordinadores Y Delegados Para Materias Específicas. 4.Extranjería https://www.fiscal.es/memorias/memoria2020/FISCALIA_SITE/index.html

- 2020, GRETA's 9th General Report. Disponible en: <https://rm.coe.int/9th-general-report-on-the-activities-of-greta-covering-the-period-from/1680ge128b>
- 2020, GRETA. Nota Orientativa: sobre el derecho de las VTSH o personas en riesgo de ser VTSH a solicitar Protección Internacional. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/new-guide-to-international-protection-for-victims-of-trafficking>
- 2020, UNODC, Global Report on Trafficking in Persons. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>
- 2020, Parlamento Europeo. Implementation of Directive 2011/36/UE: Migration and gender Issues. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_STU\(2020\)654176](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_STU(2020)654176)
- 2020, Informe Anual Defensor del Pueblo, volumen I, Informe de gestión. Disponible en: <https://blogextranjeriaprogestion.org/2021/05/25/recomendaciones-y-sugerencias-defensor-del-pueblo-2020/>

REFERENCIAS ESPECÍFICAS

TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL (TRABAJOS Y SERVICIOS FORZADOS) EN EL EMPLEO DEL HOGAR

- 2010. JRF. Klara Skrivankova, Between decent work and forced labour: examining the continuum of exploitation. Disponible en: <https://www.jrf.org.uk/report/between-decent-work-and-forced-labour-examining-continuum-exploitation>
- 2011, OIT. C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189
- 2011, German Institute for Human Rights & Foundation "Remembrance, Responsibility and Future" (EVZ), Domestic Workers in Diplomats' Households Rights Violations and Access to Justice in the Context of Diplomatic Immunity. Disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/migpractice/docs/212/GIHR.pdf>
- 2014, Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:Po29

- 2015, Fundación SURT. "Fronteras difusas, víctimas invisibles: Aproximación a la trata de seres humanos con fines de explotación laboral en el servicio doméstico en España". Disponible en: <https://www.surt.org/recurs-comunicat/fronteres-difuses-victimes-invisibles>
- 2017, Human Trafficking for the Purpose of Labour Exploitation (GRETA). Disponible en: <https://rm.coe.int/labour-exploitation-thematic-chapter-7th-general-report-en/1680gce2e7>
- 2020, GRETA. Compendium of good practices in addressing THB for the purpose of labour exploitation. Disponible en: <https://rm.coe.int/mpendium-of-good-practices-in-addressing-trafficking-in-human-beings-f/1680gf9bef>
- 2020, GRETA. Guidance Note on preventing and combatting trafficking in human beings for the purpose of labour exploitation. Disponible en: <https://rm.coe.int/guidance-note-on-preventing-and-combating-trafficking-in-human-beings-/1680a1060c>
- 2016, UN Women, "Trabajadores/as doméstico/as migrantes: datos que todos deberíamos conocer". Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2016/9/infographic-migrant-domestic-workers>
- 2020, Federación de Mujeres Progresistas. "Mujer inmigrante y empleo del hogar: situación actual, retos y propuestas". Disponible en: <https://fmujeresprogresistas.org/wp-content/uploads/2020/12/Estudio-Mujer-inmigrante-y-empleo-de-hogar-FMP-2020.pdf>

TRATA CON FINALIDAD DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FORZADOS

- 2014, Fundamental Rights Agency (FRA). "Addressing forced marriage in the EU: legal provisions and good practices". Disponible en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/addressing-forced-marriage-eu-legal-provisions-and-promising-practices>
- 2018, Federación de Mujeres Progresistas, Plataforma No Acepto. "NO Acepto. Estudio y visibilización de los matrimonios forzados en España". Disponible en: <https://noacepto.es/punto-de-partida/documento-no-acepto/>
- 2019, Carolina Villacampa, Núria Torres. El matrimonio forzado en España: una aproximación empírica. Disponible en: <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/154/171>
- 2019, Carolina Villacampa, "Aproximación al MF desde la óptica de las víctimas". Disponible en: <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkillore/article/view/20988>
- 2020, Protocol per a la Prevenció i l'abordatge del Matrimoni Forçat a Catalunya. Disponible en: <https://web.gencat.cat/ca/actualitat/detall/Protocol-per-la-prevencio-i-labordatge-del-matrimoni-forcat>

- 2020, UNODC, Interlinkages between Trafficking in Persons and Marriage: Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/Webstories2020/when-marriage-is-a-crime.html>

TRATA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DELICTIVAS

- 2012, Carolina Villacampa y Núria Torres, "Mujeres víctimas de trata en prisión en España". Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4070861>
- 2013. OSCE. Policy and legislative recommendations towards the effective implementation of the non-punishment provision with regard to victims of trafficking. Disponible en: <https://www.osce.org/secretariat/101002>
- 2014, Anti-Slavery International, Trafficking for Forced Criminal Activities and Begging in Europe. Exploratory Study and Good Practice Examples (2014). Disponible en: https://www.antislavery.org/wp-content/uploads/2017/01/trafficking_for_forced_criminal_activities_and_begging_in_europe.pdf
- 2016, Carolina Villacampa Estiarte, "Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos". Disponible en: <http://www.usc.es/revistas/index.php/epc/article/view/3104>
- 2020, Maria Grazia Giammarinaro, UN Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children. "The importance of implementing the non-punishment provision: the obligation to protect victims". Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Trafficking/Non-Punishment-Paper.pdf>
- 2020, UNODC, "Female victims of Trafficking for sexual exploitation as defendants. A case Law Study". Disponible en: https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2020/December/exploited-and-prosecuted_-_when-victims-of-human-trafficking-commit-crimes.html
- 2020, ONU- ICAT (The Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons). "Non Punishment of victims of Trafficking". Disponible en: https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2020/04/19-10800_ICAT-Issue-Brief-8_Ebook_final.pdf



Infórmate: www.proyectoesperanza.org y www.sicar.cat